

RESOLUCIÓN No. 014-2022**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial estará integrado por: *"1. Dos personas designadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fuera de su seno. Una o uno de los delegados presidirán el cuerpo colegiado; 2. La persona que dirija el organismo de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado; 3. La persona que dirija el organismo de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública; y, 4. Una delegada o delegado del Pleno de la Corte Nacional de Justicia"*;

Que, el artículo 83 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial tiene las siguientes atribuciones: *"1. Aprobar el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial que incluirá el diseño de programas académicos, mallas curriculares y proyectos, presentados por la Directora o el Director de la Escuela de la Función Judicial; 2. Establecer lineamientos sobre los perfiles académicos de las y los docentes, capacitadoras y capacitadores de los cursos de formación inicial, formación continua y especialización; (...) 7. Las demás que consten en el reglamento y el estatuto orgánico de la Escuela de la Función Judicial que dicte el Pleno del Consejo de la Judicatura."*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 138-2022, de 15 de junio de 2022, resolvió: *"EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LA FUNCION JUDICIAL"*;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Escuela de la Función Judicial establece que son atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial las siguientes: *"1. Cumplir con las atribuciones establecidas en el artículo 83 del Código Orgánico de la Función Judicial; 2. Aprobar el modelo de selección de las y los docentes, capacitadores y formadores, así como el modelo educativo, propuestos por la o el Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial (...)"*;

Que, la Msc. Mary Margoth Astudillo Jaramillo, Directora Nacional Encargada de la Escuela de la Función Judicial, de esa época, con oficio circular No. CJ-EFJ-2021-0020-OFC de 01 de diciembre de 2021, presenta al Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial la propuesta para revisión y aprobación del Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial para el ejercicio fiscal 2022;

Que, el 17 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. CJ-CDEFJ-2021-027 del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, mediante la cual se trató como segundo punto del orden del día: “Primer debate sobre contenidos y programación del Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial 2022 con la intervención de la Ing. Margoth Astudillo, Directora Nacional de Escuela de la Función Judicial (E) de esa época;

Que, mediante oficio circular No. CJ-EFJ-2021-0021-OFC de 22 de diciembre de 2021, la Msc. Mary Margoth Astudillo Jaramillo, Directora Nacional Encargada de la Escuela de la Función Judicial, de esa época, remite el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial 2022 con la incorporación a las observaciones realizadas por el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial;

Que, el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial mediante Resolución No. 014-2021 de 23 de diciembre de 2021, aprobó “*el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial 2022 y los siguientes documentos que lo integran: 1.- Glosario de Términos EFJ; 2.- Modelo de Selección de Formadores EFJ; 3.- Encuesta de levantamiento de necesidades; 4.-Programación Plan Anual 2022; 5.- Sistematización de Encuesta; 6.- Encuesta de calidad de procesos académicos 2021; 7.-Selección de formadores; 8.-Resultado de Encuesta de Levantamiento de Necesidades; 9.-Sílabo de Capacitación; 10.-Sílabo de Especialización; 11.- Silabo de Formación Continua*”;

Que, mediante oficio circular No. CJ-EFJ-2022-0010-OFC (TR: CJ-INT-2022-12539) de 27 de mayo de 2022, el Mgs. Danilo Alberto Caicedo Tapia, Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial, remite a los miembros del Consejo Directivo el “Modelo de Selección de Formadores de la Escuela de la Función Judicial” para su aprobación;

Que, el 31 de mayo de 2022, se llevó a cabo la sesión ordinaria No. CJ-CDEFJ-2022-0004 del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, en la cual se trató el “Modelo de Selección de Formadores de la Escuela de la Función Judicial” remitido por el Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial mediante oficio circular No. CJ-EFJ-2022-0010-OFC de 27 de mayo de 2022;

Que, el mediante la Resolución No. 012-2022 el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial resolvió que La Escuela de la Función Judicial deberá incorporar las observaciones realizadas al “Modelo de Selección de Formadores de la Escuela de la Función Judicial”, y previo a que el Consejo Directivo proceda con la revisión y resolución del mismo, se verifique con la Dirección Nacional Financiera y con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que el contenido del referido Modelo no contravenga a la normativa legal vigente;

Que, mediante oficio circular No. CJ-EFJ-2022-0011-OFC de 14 de junio de 2022, el Mgs. Danilo Alberto Caicedo Tapia, Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial, remite a los miembros del Consejo Directivo el “Modelo de Selección de Formadores de la Escuela de la Función Judicial” con las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, por la Dirección Nacional Financiera y por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, su tratamiento;

Que, el 21 de junio de 2022, se llevó a cabo la sesión ordinaria No. CJ-CDEFJ-2022-0006 del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, en la cual se trató como primer punto del orden del día: “Conocer y resolver respecto del “Modelo de Selección de las y los Formadores de la Escuela de la Función Judicial”, remitido por la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial mediante oficio circular No. CJ-EFJ-2022-0011-OFC”; y

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 83 del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo 7 del Reglamento de la Escuela de la Función Judicial, se

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y resolver aprobar el “Modelo de Selección de Formadores de la Escuela de la Función Judicial”.

Artículo 2.- La Escuela de la Función Judicial deberá incorporar las observaciones realizadas al “Modelo de Selección de Formadores de la Escuela de la Función Judicial”, a fin de proceder con la ejecución del documento.

Disposición Derogatoria

ÚNICA.- Derogar el Modelo de Selección de Formadores de la Escuela de la Función Judicial que se aprobó como uno de los documentos que integran el Plan anual 2022 por el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial mediante Resolución No. 014-2021 de 23 de diciembre de 2021.

Disposición Final

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Escuela de la Función Judicial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

PEDRO
MARTIN
PAEZ BIMOS

Firmado digitalmente
por PEDRO MARTIN
PAEZ BIMOS
Fecha: 2022.06.21
21:50:05 -05'00'

Abg. Pedro Martín Páez Bimos, PhD.

Presidente

Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial



Firmado electrónicamente por:
**GUIDO JAVIER
QUEZADA MINGA**

Mgs. Guido Javier Quezada Minga

Miembro del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial

Fiscalía General del Estado

 Nombre: ADRIAN ANDRES RACINES MOLINA
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 22/06/2022 09:18

Mgs. Adrián Andrés Racines Molina
Miembro del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial
Consejo de la Judicatura

 Firmado electrónicamente por:
**TANYA ROXANA
TORRES
CASTILLO**

Mgs. Tanya Roxana Torres Castillo
Miembro del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial
Defensoría Pública

CERTIFICO: que el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial aprobó por unanimidad de los presentes (con cuatro votos afirmativos) esta Resolución, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

MARIA
EUGENIA
MONCAYO
ORTEGA

Firmado
digitalmente por
MARIA EUGENIA
MONCAYO ORTEGA
Fecha: 2022.06.23
11:36:05 -05'00'

Abg. María Eugenia Moncayo Ortega
Secretaria
Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial

MODELO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS FORMADORES

ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL



Construyendo un servicio de justicia para la paz social

Tabla de contenido

BASE NORMATIVA.....	1
Constitución de la República del Ecuador.....	1
Código Orgánico de la Función Judicial.....	1
Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público.....	2
Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura	2
Resoluciones del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial.....	2
JUSTIFICACIÓN.....	3
DEFINICIONES.....	3
1 CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y APLICACIÓN.....	3
1.1 Objeto.....	3
1.2 Ámbito de aplicación.....	4
1.3 Formadores y formadoras de la Escuela de la Función Judicial.....	4
2 CAPÍTULO II. DE LOS PERFILES DE LOS FORMADORES Y FORMADORAS DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.....	5
2.1 Del formador o formadora.....	5
2.2 Características del formador o formadora	5
2.3 Principales actividades del formador o formadora.....	5
2.4 Del perfil del formador o formadora de la Escuela de la Función Judicial.....	5
3 CAPÍTULO III. PROCESO DE SELECCIÓN.....	6
3.1 Fases del proceso de selección de formadores y formadoras internos, externos o de saberes ancestrales sin contraprestación económica.....	6
3.2 Fases del proceso de selección de formadores y formadoras de entidades cooperantes	7
3.3 Fases del proceso de selección de formadores y formadoras conferencistas sin contraprestación económica	7
3.4 Fases del proceso de selección de formadores y formadoras externos con contraprestación económica	8
3.4.1 Fase de la convocatoria	8
3.4.2 Fase de la Postulación	8
3.4.3 Fase de Verificación.....	9
3.4.4 Fase de Calificación	9
3.4.5 Fase de selección y proclamación de resultados.....	9

3.5	Fases del proceso de selección de formadores y formadoras conferencistas con contraprestación económica	10
4	<i>CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES E INCENTIVOS PARA LOS FORMADORES O FORMADORAS DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.....</i>	<i>11</i>
4.1	De las obligaciones de los formadores y formadoras	11
4.2	De los incentivos para formadores y formadoras internos.....	11
5	<i>CAPÍTULO V. DE LA CONFIDENCIALIDAD QUE DEBEN GUARDAR LOS FORMADORES Y FORMADORAS</i>	<i>12</i>
6	<i>ANEXOS.....</i>	<i>13</i>
6.1	Formularios de Verificación	13
6.2	Formulario de Análisis y Calificación.....	15
6.3	Criterios para Entrevista	16

BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 181 numeral 4, dispone: “(...) *Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial*”.

El artículo 234 manda: “*El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado*”.

Código Orgánico de la Función Judicial

El artículo 35 determina que: “*Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial*”.

El artículo 80 dispone que: “*La Escuela de la Función Judicial tiene por finalidad organizar y gestionar los programas, planes y proyectos para la formación inicial y formación continua para las servidoras y los servidores de la Función. Tiene a su cargo la capacitación y especialización a las y los operadores de justicia de conformidad con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Pleno del Consejo de la Judicatura. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Escuela de la Función Judicial coordinará acciones con los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública y de la Fiscalía General del Estado. A fin de complementar los procesos de formación inicial, continua y capacitación, la Escuela de la Función Judicial podrá solicitar la cooperación de los órganos del sistema internacional especializados en materia de derechos humanos, debido proceso y mecanismos de promoción y protección de derechos*”.

El artículo 83 numeral 2 prevé como una de las atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial: “*Establecer lineamientos sobre los perfiles académicos de las y los docentes, capacitadoras y capacitadores de los cursos de formación inicial, formación continua y especialización*”.

El artículo 84 numeral 1 dispone como parte de las funciones de la o el Director de la Escuela de la Función Judicial: “*Elaborar el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial considerando lo sugerido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública a través de sus representantes en el Consejo Directivo*”.

El artículo 84 numeral 3 establece como una de las atribuciones de la o el Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial: “*Seleccionar a las y los docentes, capacitadoras y capacitadores de los cursos de formación inicial y formación continua*”.

El artículo 85.1 dispone como atribuciones de los organismos de especialización, formación continua y capacitación de Fiscalía y Defensoría Pública el: “*Identificar las necesidades de formación y capacitación continua y especializada de las y los servidores de su entidad*”.

El artículo 100 numeral 6 establece entre los deberes de las y los servidores judiciales jurisdiccionales: “(...) *Participar en los programas de formación profesional y de capacitación*”.

El artículo 346 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial establece como uno de los mandatos del Consejo de la Judicatura, capacitar “*a las servidoras y servidores de la Función Judicial que deban realizar actuaciones en el ámbito de su competencia en territorios donde existe predominio de personas indígenas, con la finalidad de que conozcan la cultura, el idioma y las costumbres, prácticas ancestrales, normas y procedimientos del derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas*”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público

El artículo 148 señala “*La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados. Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General. Las personas extranjeras, podrán prestar sus servicios al Estado Ecuatoriano, mediante la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o de servicios técnicos especializados para lo cual se estará a lo que establece para estas personas en la LOSEP, en este Reglamento General y las normas legales aplicables*”.

Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 138-2022 de 15 de junio de 2022, resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”, cuyo artículo 7.2 establece como una de las atribuciones del Consejo Directivo “Aprobar el modelo de selección de las y los docentes, capacitadores y formadores, así como el modelo educativo, propuestos por la o el Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial”.

Resoluciones del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial

El Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, mediante Resolución No. 0014-2021 de 23 de diciembre de 2021, resolvió: “(...) *Aprobar el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial 2022 y los siguientes documentos que lo integran: (...) 7.- Selección de formadores (...)*”.

JUSTIFICACIÓN

La Escuela de la Función Judicial considera que es necesario reformar el Modelo de Selección de formadores y formadoras, con la finalidad de ampliar y actualizar los procesos selectivos; estos últimos se enfocarán en los conocimientos, profesionalización, investigación, experiencia y experticia de formadores y formadoras, que permitan a la Escuela de la Función Judicial una mejora de calidad en sus programas de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización.

DEFINICIONES

Capacitación.- La capacitación es la oferta de actividades académicas que mejoran las tareas funcionales de apoyo a la administración de justicia, que se imparte a los miembros de la comunidad jurídica del país de manera permanente, a partir de estrategias que atienden a los nuevos requerimientos y cambios en los escenarios laborales de la actividad judicial, para mejorar procesos y resultados.

La capacitación se encamina a vincular de manera eficiente las competencias adquiridas al desarrollo de metas y tareas específicas de la administración de justicia.

Formación continua.- La formación continua se enfoca en la profundización permanente de temáticas generales y específicas, tanto la creación y expedición de reformas normativas, como demás innovaciones respecto a otras fuentes de derecho.

Los programas de formación continua son de carácter obligatorio, que permiten fortalecer las competencias de las y los servidores de la Función Judicial, transfiriendo esos conocimientos para mejorar el desempeño de las labores judiciales.

Especialización.- Los programas de especialización son de carácter obligatorio y consisten en un análisis integral y exhaustivo de una temática específica, orientada a mejorar el desempeño de las competencias de las y los servidores de la Función Judicial.

Formación Inicial.- La formación inicial se enfocará en la adquisición de los conocimientos, habilidades y aptitudes que les permitan a las y los candidatos desarrollar la capacidad de afrontar de manera eficaz y eficiente las funciones que le serán encomendadas.

Se desarrollará en tres etapas: formación general, formación de perfil específico y de práctica de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico de la Función Judicial.

1 CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y APLICACIÓN

1.1 Objeto

El presente modelo tiene por objeto establecer los lineamientos sobre el perfil académico y el proceso de selección de formadores y formadoras de la Escuela de la Función Judicial, para la ejecución de los programas de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización.

1.2 Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en el presente modelo son de obligatorio cumplimiento para la selección de formadores y formadoras de la Escuela de la Función Judicial.

1.3 Formadores y formadoras de la Escuela de la Función Judicial

Profesionales nacionales o extranjeros, docentes, capacitadores, especialistas y ponentes debidamente calificados y seleccionados por la Escuela de la Función Judicial, para formar y brindar herramientas para el desempeño laboral dentro de los programas de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización de la Escuela de la Función Judicial.

La Escuela de la Función Judicial podrá seleccionar los siguientes tipos de formadores y formadoras:

- a) **Formadores y formadoras internos.** – Las y los servidores de la Función Judicial que ejecutan acciones formativas de enseñanza y aprendizaje en los diferentes programas de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización, en colaboración con la Escuela de la Función Judicial.
- b) **Formadores y formadoras de entidades cooperantes.**– Profesionales, docentes, especialistas y capacitadores nacionales o extranjeros, vinculados a personas jurídicas públicas, privadas o extranjeras, que mantienen convenios de cooperación interinstitucional u otros instrumentos similares con el Consejo de la Judicatura, para brindar apoyo en la formación inicial, formación continua, capacitación y especialización de la Escuela de la Función Judicial, a través de la colaboración estratégica.
- c) **Formadores y formadoras externos.** – Profesionales, docentes, especialistas, investigadores y capacitadores nacionales o extranjeros que no son formadores internos de la Escuela de la Función Judicial, y contribuyen en los procesos de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización.
- d) **Formadores y formadoras conferencistas.**– Ponentes nacionales o extranjeros especializados en una o más materias, con amplia trayectoria, que imparten conocimientos actualizados en la rama de su especialidad, a través de eventos académicos específicos como conferencias, seminarios o simposios, desde una perspectiva interdisciplinaria, comparada y de investigación, con el propósito de profundizar los estudios desarrollados en los programas de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización de la Escuela de la Función Judicial.
- e) **Formadores y formadoras de saberes ancestrales.**– Sabios o sabias desde una perspectiva intercultural, es decir, personas de pueblos o nacionalidades que viven en comunidad, tienen profundos conocimientos ancestrales y los practican con el propósito de mantener y conservar las culturas propias. A partir de su amplia experiencia y referencia en la defensa de los derechos colectivos y la administración de justicia indígena, imparten conocimientos en los programas de formación continua, especialización y capacitación de la Escuela de la Función Judicial.

2 CAPÍTULO II. DE LOS PERFILES DE LOS FORMADORES Y FORMADORAS DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

2.1 Del formador o formadora

La Escuela de la Función Judicial, para la ejecución de sus programas de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización, contará con uno o más formadores y formadoras determinados en el apartado 1.3 del presente Manual de Selección.

2.2 Características del formador o formadora

Los formadores o formadoras de los programas académicos de la Escuela de la Función Judicial se caracterizan por sus aptitudes de conocimiento, especialidad, formación, investigación, manejo de metodologías y estrategias pedagógicas y didácticas, así como el desarrollo de actividades que conducen a buenas prácticas del aprendizaje del discente.

2.3 Principales actividades del formador o formadora

Las principales actividades del formador o formadora son:

- a) Investigación y preparación actualizada de la materia a impartir, y del material didáctico.
- b) Elaboración de guías, presentaciones y otros materiales.
- c) Manejo de herramientas virtuales para la enseñanza que facilite el aprendizaje, con excepción de formadores y formadoras de saberes ancestrales.
- d) Ejecutar y dictar las materias asignadas en los programas de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización de acuerdo con las diferentes mediciones pedagógicas que establezca la Escuela de la Función Judicial.
- e) Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales, virtuales, individuales o grupales, de acuerdo con los programas académicos, con excepción de formadores y formadoras conferencistas.
- f) Elaboración, aplicación y calificación de cuestionarios, tareas y actividades prácticas en las modalidades presenciales, semipresenciales y virtuales, de conformidad con los programas académicos, con excepción de los formadores y formadoras conferencistas.
- g) Elaborar las preguntas teóricas y/o prácticas para la evaluación de los discentes de acuerdo al programa académico, con excepción de los formadores y formadoras conferencistas y de saberes ancestrales.
- h) Apoyo en las demás actividades que requiera el proceso académico.

2.4 Del perfil del formador o formadora de la Escuela de la Función Judicial

Para integrar la red de formadores y formadoras de la Escuela de la Función Judicial, con excepción de los formadores y formadoras de saberes ancestrales, se deberá cumplir el perfil académico mínimo, establecido en el siguiente cuadro:

PERFIL DEL FORMADOR O FORMADORA	INTERNO	ENTIDADES COOPERANTES	EXTERNOS	CONFERENCISTAS
Título de cuarto nivel. En el caso de formador nacional deberá estar legalmente reconocido por la SENESCYT.	X	X	X	X
Experiencia mínima de 3 años en la especialidad a impartir.	X	X	X	X
No haber incurrido en sanciones gravísimas, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial, durante los últimos 5 años.	X	X	X	X
Acreditación mínima de 1 año como docente de educación superior, o capacitador o formador, de preferencia en la especialidad a impartir (Excepto para servidores judiciales extranjeros).			X	X
Haber realizado al menos 2 publicaciones de libros o artículos académicos (Excepto para formador conferencista sin contraprestación económica).				X
Experiencia mínima de 3 ponencias, simposios, seminarios o conferencias, nacionales o internacionales, en la materia a impartir o en materias afines.				X

La verificación de los requisitos mínimos del perfil académico de los formadores y formadoras se realizará de acuerdo con las Fichas de Verificación, entre las que se incluye una ficha de perfil específico para formadores y formadoras de saberes ancestrales (Anexo 1). Para la verificación de los perfiles de sabios o sabias se coordinará con la Dirección de Acceso a los Servicios de Justicia.

En el caso de formadores y formadoras conferencistas sin contraprestación económica, de manera excepcional se podrá omitir el requisito de título de cuarto nivel cuando se trate de expertas o expertos que por su reconocida trayectoria en la materia o área de especialidad, hayan acumulado más de 5 años de experiencia y trabajo especializado que los haga acreedores o acreedoras del reconocimiento general y público a su perfil en la construcción del conocimiento.

3 CAPÍTULO III. PROCESO DE SELECCIÓN

Este proceso deberá observar los principios de idoneidad, publicidad, capacidad, probidad y mérito, contenidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial.

3.1 Fases del proceso de selección de formadores y formadoras internos, externos o de saberes ancestrales sin contraprestación económica

De la invitación

La Escuela de la Función Judicial realizará la invitación al servidor o servidora de la Función Judicial, al profesional externo, o al sabio o sabia, que cumpla con los requisitos del perfil de formador o formadora respectivo, de acuerdo con las Fichas de Verificación (Anexo 1), para que colabore en los programas de formación inicial, formación continua, capacitación o especialización de la Escuela de la Función Judicial.

De la selección y colaboración

Aceptada la invitación por parte del servidor o servidora de la Función Judicial, del profesional externo, o del sabio o sabia, la Subdirección Académica solicitará la aprobación del Director o Directora de la Escuela de la Función Judicial, para seleccionarlo como formador o formadora.

3.2 Fases del proceso de selección de formadores y formadoras de entidades cooperantes

De la invitación

La Escuela de la Función Judicial, en el marco del convenio suscrito con el Consejo de la Judicatura, realizará las invitaciones a las entidades cooperantes de acuerdo con el programa de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización que deba ejecutar.

Las entidades cooperantes, en el marco del convenio suscrito con el Consejo de la Judicatura, y una vez aceptada la invitación, designarán por escrito o mediante comunicación electrónica a los formadores y formadoras con especialidad en la materia requerida para los procesos académicos.

De la selección y colaboración

El Director o Directora de la Escuela de la Función Judicial oficiará a la entidad cooperante las acciones que ejecutarán los formadores y formadoras seleccionados, como productos de la ejecución del convenio.

Los formadores y formadoras de entidades cooperantes colaborarán sin contraprestación económica en los programas académicos de la Escuela de la Función Judicial, de conformidad con los compromisos adquiridos en el convenio.

3.3 Fases del proceso de selección de formadores y formadoras conferencistas sin contraprestación económica

De la invitación

La Escuela de la Función Judicial podrá contar en sus programas de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización, con formadores y formadoras conferencistas, nacionales o extranjeros, que cumplan con el perfil académico desarrollado para el efecto, lo cual se constatará a través del Formulario de Verificación respectivo (Anexo 1).

La Escuela de la Función Judicial realizará la invitación a uno o varios ponentes, nacionales o extranjeros, para impartir conocimientos actualizados en la rama de su especialidad, desde una perspectiva interdisciplinaria, comparada y de investigación, con el propósito de profundizar los

estudios desarrollados en los programas de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización.

La invitación deberá contener como mínimo la materia específica a impartir por el ponente, la temática, fecha, duración y hora tentativa para la conferencia.

De la selección y colaboración

Aceptada la invitación por parte de la o el conferencista, la Subdirección Académica solicitará la aprobación del Director o Directora de la Escuela de la Función Judicial, para seleccionarlo como formador o formadora.

3.4 Fases del proceso de selección de formadores y formadoras externos con contraprestación económica

El proceso de selección de formadores y formadoras externos de los programas académicos de formación inicial, formación continua, capacitación y especialización que requieran contraprestación económica para sus servicios, se desarrollará de conformidad con las siguientes fases:

- a) Convocatoria
- b) Postulación
- c) Verificación
- d) Calificación
- e) Selección y proclamación de resultados

3.4.1 Fase de la convocatoria

La invitación se publicará a través de medios electrónicos, de acuerdo con la necesidad de la malla curricular y la complejidad del programa de formación, capacitación o especialización de la Escuela de la Función Judicial.

La Escuela de la Función Judicial realizará la invitación, misma que contendrá como requisitos mínimos los siguientes:

- a) Objeto de la convocatoria y los datos que permitan establecer claramente su alcance.
- b) Indicación de la forma en que se presentarán las postulaciones.
- c) Cronograma de las fases del proceso y cualquier otra información que sea necesaria para la transparencia del proceso.
- d) Perfil académico del formador o formadora.

3.4.2 Fase de la Postulación

La Escuela de la Función Judicial, a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Estratégica, habilitará en la plataforma tecnológica las actividades de la fase de postulación, mismas que estarán disponibles durante el período previsto en la convocatoria.

Las y los aspirantes deberán inscribirse y presentar los documentos de respaldo, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subdirección Académica y validados por el Director o Directora de la Escuela de la Función Judicial.

3.4.3 Fase de Verificación

Concluida la fase de postulación, la Escuela de la Función Judicial, a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Estratégica, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil del formador y formadora externo determinado en el presente Modelo de Selección, a través del Formulario de Verificación desarrollado para el efecto (Anexo 1).

3.4.4 Fase de Calificación

La Escuela de la Función Judicial, a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Estratégica, en coordinación con las Subdirecciones Académica y de Investigación Jurídica, calificará el perfil de las y los postulantes que hayan superado la fase de verificación, de acuerdo con el Formulario de Análisis y Calificación (Anexo 2).

Se rechazarán y descalificarán las postulaciones de las y los aspirantes a formadores y formadoras de la Escuela de la Función Judicial, por las siguientes causas:

- a) Por no postular conforme a los requisitos y el perfil requerido por materia.
- b) Por contener información no veraz.
- c) Por haberse presentado a la postulación fuera del tiempo establecido para el efecto.
- d) Por encontrarse incurso en las inhabilidades para ejercer cargo público determinadas en el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa legal vigente.

Los postulantes a formadores y formadoras externos con contraprestación económica, que hubieren obtenido una calificación de al menos cincuenta por ciento (50%), serán convocados a una entrevista con la Directora o Director de la Escuela de la Función Judicial, o sus delegados. Durante la entrevista, se identificarán las destrezas, habilidades y competencias de gestión para el ejercicio de las funciones que les serán encomendadas, de acuerdo con los Criterios para la Entrevista (Anexo 3). Se considerará únicamente la documentación presentada por el aspirante en la postulación.

3.4.5 Fase de selección y proclamación de resultados

Finalizadas las etapas de convocatoria, postulación, verificación y calificación, los postulantes que obtuvieron como mínimo 75%, serán designados en orden de prelación, dentro de la materia para la cual postularon y considerando las mejores calificaciones, como formadores y formadoras externos de la Escuela de la Función Judicial.

Los postulantes que no fueron seleccionados, pero que obtuvieron un puntaje igual o mayor al 75% podrán ser considerados como formadores o formadoras externos, en caso de requerirse, para el mismo proceso o para futuros programas académicos, sin perjuicio de que se hagan nuevas convocatorias de acuerdo con la necesidad académica de la Escuela de la Función Judicial.

La Subdirección de Gestión Administrativa y Estratégica elaborará el informe de resultados finales para conocimiento y aprobación de la Directora o Director de la Escuela de la Función Judicial.

El Director o Directora de la Escuela de la Función Judicial dispondrá a la Secretaría Académica la notificación de la selección de formadores y formadoras, mediante correo electrónico proporcionado por el o la postulante, conforme al cronograma que se establezca para el efecto.

Los contratos de los formadores y formadoras externos señalarán que, previo al pago de las cantidades correspondientes por los servicios realizados, se remitirán los entregables correspondientes al responsable o administrador técnico designado, el cual será el encargado de resolver las contingencias que surjan en la ejecución del contrato, así como de emitir el informe de satisfacción del entregable y pago correspondiente.

La Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial consolidará, validará y certificará los actos del proceso de selección de formadores y formadoras de la Escuela de la Función Judicial.

3.5 Fases del proceso de selección de formadores y formadoras conferencistas con contraprestación económica

De la invitación

La Escuela de la Función Judicial podrá contar en sus programas de formación, capacitación y especialización, con formadores y formadoras conferencistas con contraprestación económica, nacionales o extranjeros, que cumplan con el perfil académico desarrollado para el efecto, lo cual se constatará a través del Formulario de Verificación (Anexo 1).

La Escuela de la Función Judicial realizará la invitación a uno o varios ponentes, nacionales o extranjeros, con amplia trayectoria, para impartir conocimientos actualizados en la rama de su especialidad, desde una perspectiva interdisciplinaria, comparada y de investigación, con el propósito de profundizar los estudios desarrollados en los programas de formación, capacitación y especialización.

La invitación deberá contener como mínimo la materia específica a impartir por el ponente, la temática, fecha, duración y hora tentativa para la conferencia de acuerdo a la planificación establecida por la Escuela de la Función Judicial.

De la selección y colaboración

Aceptada la invitación por parte de la o el conferencista, el Director o Directora de la Escuela de la Función Judicial dispondrá a la Subdirección Académica que emita un informe de factibilidad que incluirá la operatividad académica, cronograma y proceso de desarrollo de la conferencia, que permita determinar la contraprestación económica y la carga horaria de la misma.

La o el Director de la Escuela de la Función Judicial, con base en el informe de factibilidad emitido por la Subdirección Académica, solicitará a la Subdirección de Gestión Administrativa y Estratégica realice la contratación del formador o formadora conferencista, mediante servicios

profesionales. El evento académico se efectuará de manera virtual en el caso de conferencistas extranjeros, excepto cuando su traslado y permanencia se realice con el apoyo de entidades cooperantes, embajadas, otros mecanismos de cooperación, o cuando se encuentren en el país por sus propios medios.

Los contratos de los formadores y formadoras conferencistas señalarán que, previo al pago de las cantidades correspondientes por los servicios realizados, se remitirán los entregables correspondientes al responsable o administrador técnico designado, el cual será el encargado de resolver las contingencias que surjan en la ejecución del contrato, así como de emitir el informe de satisfacción del entregable y pago correspondiente.

4 CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES E INCENTIVOS PARA LOS FORMADORES O FORMADORAS DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

4.1 De las obligaciones de los formadores y formadoras

Serán deberes de los formadores y formadoras de la Escuela de la Función Judicial los siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones previstas en el presente modelo de selección y las directrices que se dicten para la ejecución de los programas de formación, capacitación y especialización de la Escuela de la Función Judicial.
- b) Cumplir sus funciones en estricto apego a los principios de honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad, respeto e imparcialidad.
- c) Desempeñar sus funciones académicas de acuerdo con las modalidades de estudio establecidas por la Escuela de la Función Judicial.
- d) Cumplir con puntualidad el horario establecido para el desempeño de sus funciones, optimizando el tiempo dispuesto para alcanzar las metas de aprendizaje fijadas por la Escuela de la Función Judicial.
- e) Cumplir con las actividades de planificación académica dispuestas por la Escuela de la Función Judicial.
- f) Generar propuestas académicas tendientes a cubrir las necesidades identificadas en cada uno de sus procesos de formación, capacitación y especialización.
- g) Reportar dentro de los términos establecidos por la Escuela de la Función Judicial las calificaciones y novedades generadas en el cumplimiento de sus actividades académicas, a través de los formatos establecidos para el efecto, con excepción de los formadores y formadoras conferencistas.
- h) Remitir un informe de cumplimiento de las actividades asignadas.
- i) Sujetarse a las normas de asistencia, permisos y justificaciones establecidas por la Escuela de la Función Judicial.
- j) Las demás obligaciones que se dispongan en los procesos académicos de la Escuela de la Función Judicial.

4.2 De los incentivos para formadores y formadoras internos

La Escuela de la Función Judicial promoverá un sistema de incentivos para sus formadores y formadoras internos, que coadyuven a fortalecer el nivel académico y las competencias para el cumplimiento de su gestión y desarrollo integral. Cuando los procesos académicos se desarrollen

durante la jornada laboral, los formadores y formadoras internos gozarán de licencia con remuneración por el tiempo empleado en las actividades académicas.

El sistema de incentivos considerará la acreditación del formador o formadora de la Escuela de la Función Judicial en los procesos de evaluación, promoción y categorización que realice el Consejo de la Judicatura; asimismo, promoverá su capacitación en actividades formativas y de actualización, entre otros beneficios que se desarrollen en el mencionado sistema de incentivos de formadores y formadoras.

5 CAPÍTULO V. DE LA CONFIDENCIALIDAD QUE DEBEN GUARDAR LOS FORMADORES Y FORMADORAS

Los formadores y formadoras de la Escuela de la Función Judicial suscribirán actas de confidencialidad respecto de la información a la que accedan durante los programas de formación inicial. Las actas de confidencialidad serán gestionadas a través de la Secretaría Académica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Escuela de la Función Judicial, en el término de 180 días, verificará y validará que el banco de formadores y formadoras existente cumpla con los perfiles académicos establecidos en el presente Modelo de Selección.

Aprobado por:	MSc. Danilo Caicedo Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial	DANILO ALBERTO CAICEDO TAPIA Firmado digitalmente por DANILO ALBERTO CAICEDO TAPIA Fecha: 2022.06.22 10:07:52 -05'00'
Revisado por:	MSc. Diego Peñafiel Subdirector de Investigación Jurídica	DIEGO FERNANDO PEÑAFIEL VALENCIA Firmado digitalmente por DIEGO FERNANDO PEÑAFIEL VALENCIA Fecha: 2022.06.23 12:44:00 -05'00'
Elaborado por:	Ab. Johana Aguirre Jefe de la Unidad de Investigación Jurídica	NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES Firmado digitalmente por NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES Fecha: 2022.06.23 14:29:01 -05'00'

6 ANEXOS

6.1 Formularios de Verificación

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL ACADÉMICO FORMADOR O FORMADORA INTERNO / ENTIDAD COOPERANTE		
	CUMPLE	NO CUMPLE
ESTUDIOS		
Título de cuarto nivel. En el caso de formador nacional deberá estar legalmente reconocido por la SENESCYT.		
EXPERIENCIA		
Experiencia mínima de 3 años en la especialidad a impartir		
No haber incurrido en sanciones gravísimas, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial, durante los últimos 5 años.		

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL ACADÉMICO FORMADOR O FORMADORA EXTERNO		
	CUMPLE	NO CUMPLE
ESTUDIOS		
Título de cuarto nivel. En el caso de formador nacional deberá estar legalmente reconocido por la SENESCYT.		
EXPERIENCIA		
Experiencia mínima de 3 años en la especialidad a impartir		
No haber incurrido en sanciones gravísimas, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial, durante los últimos 5 años.		
Acreditación mínima de 1 año como docente de educación superior, o capacitador o formador, de preferencia en la especialidad a impartir (Excepto para servidores judiciales extranjeros).		

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL ACADÉMICO FORMADOR O FORMADORA CONFERENCISTA		
	CUMPLE	NO CUMPLE
ESTUDIOS		
Título de cuarto nivel. En el caso de formador nacional deberá estar legalmente reconocido por la SENESCYT.		
EXPERIENCIA		
Experiencia mínima de 3 años en la especialidad a impartir		
No haber incurrido en sanciones gravísimas, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial, durante los últimos 5 años.		
Acreditación mínima de 1 año como docente de educación superior, o capacitador o formador, de preferencia en la especialidad a impartir (Excepto para servidores judiciales extranjeros).		
Haber realizado al menos 2 publicaciones de libros o artículos académicos (Excepto para formador conferencista sin contraprestación económica)		
Experiencia mínima de 3 ponencias, simposios, seminarios o conferencias, nacionales o internacionales, en la materia a impartir o en materias afines, durante los últimos 5 años.		

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL FORMADOR O FORMADORA DE SABERES ANCESTRALES		
	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA		
Experiencia mínima de 2 años como autoridad indígena elegida por su comunidad.		
Experiencia mínima de 1 año en la administración de justicia indígena.		

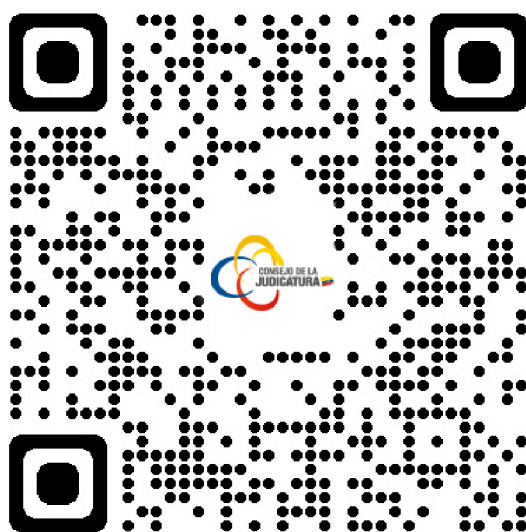
6.2 Formulario de Análisis y Calificación

FORMULARIO DE ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN PARA FORMADORES Y FORMADORAS EXTERNOS					
NOMBRES Y APELLIDOS:					
CÉDULA DE IDENTIDAD:					
NÚMERO DE TELÉFONO:					
CORREO ELECTRÓNICO:					
LUGAR DE RESIDENCIA:					
MATERIA A SER CONSIDERADA:					
FACTORES A CALIFICAR					
INSTRUCCIÓN ACADÉMICA	PORCENTAJES MÁXIMOS	VALORACIÓN			CALIFICACIÓN (%)
Título de cuarto nivel. En el caso de formador nacional deberá estar legalmente reconocido por la SENESCYT	20%	TÍTULOS ACADÉMICOS DE 4TO NIVEL			
		DIPLOMADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	PHD
		PUNTAJE			
		10%	10%	15%	20%
Experiencia profesional en la especialidad a impartir	30%	NÚMERO DE AÑOS			
		3	4 a 6	7 o más	
		PUNTAJE			
		20%	25%	30%	
Acreditación como docente de educación superior, o capacitador o formador, de preferencia en la especialidad a impartir (Excepto para servidores judiciales extranjeros)	25%	NÚMERO DE AÑOS			
		1	2 a 4	5 o más	
		PUNTAJE			
		20%	25%	30%	
SUBTOTAL	75%				
Nota: Se considera 1 año de experiencia, de docencia o como capacitador, hasta los 11 meses subsiguientes, es decir, hasta 1 año 11 meses.					
Entrevista	25%				
TOTAL	100%				

6.3 Criterios para Entrevista

ENTREVISTA A FORMADORES Y FORMADORAS ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL				
RÚBRICA DE CRITERIOS IDENTIFICATIVOS PARA LA ENTREVISTA				
Apellido y Nombres del Evaluador:				
Fecha:				
ORD.	PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	PUNTAJE
1	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS	Expresión y argumentación clara sobre la aplicación de sus conocimientos en el ámbito profesional relacionado con las materias que postula	5%	
2	PROYECTO CUMPLIDOS	Expresión relacionada al mejor logro, proyecto, libro, revista, etc. que considera ha desarrollado y ¿por qué?	5%	
3	ESPECIALIDAD	Reflexión actual sobre los debates teóricos en la materia a impartir. Oportunidad para desarrollar su especialidad.	5%	
4	CUALIDADES COMUNICATIVAS	Motivación para ser docente de la EFJ; experiencia en centros formativos; metodologías que emplea en sus formaciones; puntos fuertes como formador y puntos débiles.	5%	
5	GESTIÓN PARA EL CARGO	Destrezas, habilidades y competencias de gestión para el ejercicio de las funciones que le serán encomendadas.	5%	
Observaciones				
Nombre y firma evaluador		NOTA:		
La entrevista se evaluará hasta con un 25%				

Aula Virtual



escuela.judicial@funcionjudicial.gob.ec



Av. 12 de Octubre N24-593 y Francisco Salazar
Edificio Plaza 2000 (Quinto Piso)

Escuela de la **Función Judicial**